I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio:** 133.02.03.031893.2016

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 4.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

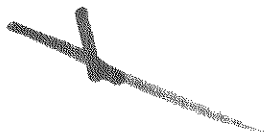

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
06 OCT 2016 13:40
RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES

OFICIO N° 133.02.031893.2016
BITÁCORA: 13/F5-0092/09/16
Pachuca, Hidalgo, 03 de Octubre de 2016
163766

C. EMILIANO RAFAEL PASQUEL HERNÁNDEZ

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ265/2016 de fecha 20 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 146/2016 de fecha 03 de Octubre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Septiembre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. El Edén	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo	C. Emiliano Rafael Pasquel Hernández

RECIBIDO VENTANILLA ÚNICA 07 OCT 2016 PROCUBADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DELEGACIÓN HIDALGO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. El Edén

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567033.786289	2252482.78291
2	567011.984578	2252514.9563
3	567007.539569	2252533.15967
4	567021.615431	2252577.39809
5	567104.607733	2252721.41897
6	567112.243698	2252725.87567
7	567169.898695	2252749.71101
8	567281.379395	2252554.57185
9	567146.838501	2252495.43736

[redacted]

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

[redacted]

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. El Edén	30	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. El Edén	4.33	4.2	3.06

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. El Edén	3.06 (tres punto seis)	705.61 (setecientos cinco punto sesenta y uno)

Nombre del predio: P.P. El Edén

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	03/10/16 - 02/10/17	Clethra mexicana	2.25	11.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 02/10/17	Pinus patula	2.25	257.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 02/10/17	Quercus laurina	2.25	50.98	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/10/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	.81	231.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	.81	22.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	0	132.83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. MARIO JARILLO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color

[redacted]

MARTILLO	JH-17

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. El Edén	S-13-004-EDE-003/16

Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.

14. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para

[redacted]

crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.

15. Por el tipo de tratamiento propuesto (corta de matarrasa) deberá implementar obras de conservación de suelos tomando como referencia el manual "Protección, restauración y conservación de suelos forestales de la CONAFOR". Así mismo deberá reportar dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.

16. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2023 con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de aclareo.

17. Los tratamientos de ccorta total y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
Faustino Trejo Gutiérrez - Presidenta Municipal Constitucional de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.- Presente.
Mario Jarillo Hernández.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. mjarillo@colpos.com.mx
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*EGA

[redacted]